



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2023-51306390-GDEBA-SGSPB - Rectificación de Jerarquía - SUAREZ, DIEGO OLEGARIO

VISTO el expediente N° EX-2023-51306390-GDEBA-SGSPB y la Resolución Ministerial N° RESO-2021-1714-GDEBA-MJYDHGP de fecha 19 de octubre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución citada en el visto, se dispuso el Retiro Efectivo Voluntario con la jerarquía de Prefecto Mayor del Escalafón Cuerpo General del agente del Servicio Penitenciario Bonaerense Diego Olegario SUÁREZ;

Que, con posterioridad a emitirse el citado acto administrativo, se dictó la Resolución Ministerial N° RESO-2023-1336-GDEBA-MJYDHGP de fecha 3 de julio de 2023, a través de la cual se ascendió al nombrado a la Jerarquía de Inspector Mayor del Escalafón Cuerpo General de modo retroactivo al 1° de enero de 2017;

Que toma intervención la Asesoría General de Gobierno sin objeciones que formular a la medida propiciada;

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 10 de la Ley N° 14.806, prorrogada en último término por la Ley N° 15.480;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Rectificar el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° RESO-2021-1714-GDEBA-MJYDHGP de fecha 19 de octubre de 2021, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°. Convalidar el artículo 2° de la Resolución del Jefe del Servicio Penitenciario Bonaerense N° RESO-2020-1497-GDEBA-SPBMJYDHGP de fecha 25 de agosto de 2020, mediante el que dispuso a partir del 28 de febrero de 2021, el cese en el cargo por Retiro Efectivo Voluntario del Inspector Mayor del Escalafón Cuerpo General Diego Olegario SUÁREZ Legajo Personal N° 296.364 (D.N.I N° 22.217.723 – CLASE 1971) de la Jurisdicción MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – SERVICIO PENITENCIARIO BONAERENSE, de conformidad con lo establecido por los artículos 54 y 55 del Decreto-Ley N° 9.578/80, 186 de su Reglamentación aprobada por Decreto N° 342/81 y sus modificatorios y 1° y concordantes de la Ley N° 13.237, por los motivos expuestos en el Considerando del presente acto administrativo”.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar al interesado y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.